



**PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES
DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO
DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)**

MEMORIA

PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)

1. INTRODUCCIÓN.

Este Plan nace en el seno de la actual situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 declarada como pandemia internacional por la OMS, que ha llevado a la adopción de medidas de contención de la actividad económica y social en todo el país con la declaración del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Esta grave y excepcional situación pone en cuestión la garantía de la prestación de los servicios mínimos municipales que aseguren una convivencia sana y en condiciones de normalidad.

En este escenario, desde el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (CAAF) se solicitó a este Cabildo la tramitación con urgencia de un plan insular de cooperación que permitiera acometer aquellas obras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua a núcleos y zonas que en la actualidad no disponen del mismo en las condiciones razonables y/o exigibles, y hacen la convivencia en confinamiento insana y más gravosa de lo que de por sí misma representa esta imposición legal.

El Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en sesión celebrada el 06 de abril de 2020, acordó "aceptar la petición formulada por el CAAF procediendo con carácter de urgencia y preferencia total a tramitar un PRIMER PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA que incluya las obras que el CAAF detalle en documento técnico y todas aquellas que los ayuntamientos puedan proponer junto con las que el Cabildo estime necesarias, asumiendo el Cabildo la gestión integral de tales obras, procediendo a su entrega al CAAF a su finalización y recepción reglamentaria."

Seguidamente desde el servicio de infraestructuras del Cabildo se avanzó en la redacción de un primer borrador del Plan incorporando lo tratado en la sesión de trabajo llevada a cabo con posterioridad, en la que se elaboró una relación de actuaciones necesarias que afectaban a toda la isla, sometiéndose todo ello al Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo que, en sesión celebrada el 27 de abril de 2020, acordó la toma de razón del "Primer BORRADOR del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)".

La situación de desabastecimiento de agua en la isla no está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma, dado que esta situación es previa a su declaración.

En este sentido, la grave situación que plantea el abastecimiento de agua en la isla, exigió la actuación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura que, en sesión extraordinaria celebrada el 08 de enero de 2020, aprobó la declaración de situación de emergencia por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de aguas de algunas zonas de la isla de Fuerteventura, por plazo de seis (6) meses, con objeto de poner en marcha las medidas que se precisan para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos. Con esta declaración se entiende implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad

de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (CAAF) tiene entre sus funciones la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los municipios consorciados, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

El abastecimiento de agua potable se trata de una competencia municipal básica, que puede ser prestada de forma coordinada con el Cabildo, a través de consorcios, como es el caso de nuestra isla en la que este servicio es prestado por el CAAF. La limitada capacidad de gestión del CAAF y de la mayoría de los municipios, además del desfavorable impacto en la economía municipal y en sus ciudadanos, de las circunstancias excepcionales que ahora concurren, hacen que les sea más difícil acometer las actuaciones que se demandan en estos momentos, por ello el Cabildo de Fuerteventura pretende cooperar, en el marco de sus competencias, impulsando el presente plan, considerando a su vez las características diferenciales que presenta nuestro sistema económico y productivo, ubicado en un territorio marcado por la doble insularidad y lejanía.

Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) atribuyen a los Cabildos Insulares la competencia propia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, para lo cual deberá aprobarse un Plan Insular de Cooperación, también regulado a nivel autonómico en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en su artículo 14.1 establece que los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.

2. OBJETIVOS Y FINALIDAD.

Se plantea este Plan como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el CAAF, el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) y los municipios consorciados de la isla de Fuerteventura con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos que contribuyan a reducir el déficit existente en las infraestructuras hidráulicas necesarias para permitir y mejorar el abastecimiento de agua en condiciones óptimas en la isla de Fuerteventura. En este sentido, formarán parte también de este Plan todas las actuaciones que se estén impulsando actualmente desde el Cabildo en materia de infraestructuras hidráulicas, lo que contribuirá a mejorar el flujo de información entre las entidades participantes.

El objetivo principal de este Plan es contribuir a garantizar el abastecimiento de agua a núcleos y zonas que en la actualidad no disponen del mismo en las condiciones razonables y/o exigibles, asegurando la prestación integral y adecuada en todo el territorio insular de dicho abastecimiento, manteniendo e impulsando el esfuerzo económico realizado por este Cabildo Insular con la puesta en marcha de las inversiones que se estimen necesarias.

Son objetivos del presente Plan:

1. Establecer los criterios y la relación de prioridades para la puesta en marcha de las obras que permitan garantizar el abastecimiento de agua a la población insular con unos niveles óptimos de calidad, cantidad y salubridad, así como revertir la situación de extrema deficiencia de las actuales dotaciones.
2. Cooperar en la financiación de las actuaciones que se estimen necesarias conforme a los criterios de este Plan.
3. Articular un conjunto de actuaciones ordenadas por orden de prioridad y zona, que permitan disponer de óptimos sistemas de producción y distribución hidráulica de la isla.
4. Establecer las pautas que regularán el procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así como las normas para su gestión y ejecución.
5. Ser un mecanismo de búsqueda de un mayor diálogo entre las Administraciones que intervienen en la vida insular, permitiendo disponer de una visión general de las actuaciones a realizar en el período temporal del mismo.
6. Contribuir a la generación de efectos positivos en la economía y empleo insulares.
7. Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, el CAAF, el CIAF y los Ayuntamientos.
8. Contribuir a la eficiencia de los recursos energéticos e hidráulicos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Plan se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

- Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses.
- Artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local, que define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.
- Artículos 31, 33.2, 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo relativo a la competencia de los Cabildos de cooperación para asegurar la prestación de los servicios municipales mínimos.
- Artículo 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo relativo a las formas de cooperación entre las que se encuentran, entre otras, la ejecución de obras e instalación de servicios.

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, que en sus artículos 10 a 14 refuerza el protagonismo de los Cabildos en el aseguramiento de la prestación de los servicios mínimos municipales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente por las disposiciones de esa Ley.

4. HORIZONTE TEMPORAL, RECURSOS FINANCIEROS. ENTIDADES BENEFICIARIAS. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN CADA ANUALIDAD. COMISIÓN TÉCNICA.

4.1º HORIZONTE TEMPORAL.

El horizonte temporal de este Plan abarca el periodo comprendido entre 2020 y 2025, extendiéndose su vigencia desde el mismo día de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la total terminación de todas y cada una de las obras incluidas en el mismo, de modo que las normas del Plan seguirán siendo de aplicación en la ejecución de aquellas obras que puedan demorarse más allá del ejercicio 2025.

4.2º RECURSOS FINANCIEROS.

El presupuesto estimado del Plan 2020-2025 asciende al importe indicado en el anexo al Plan, referente al detalle de actuaciones, distribuido en las anualidades comprendidas en el Plan. La cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular en cada ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta además que los importes de las actuaciones podrán estar financiadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura o por otras Entidades, en su caso, procediéndose al ajuste presupuestario oportuno.

Para cada anualidad, en la fase de elaboración del Presupuesto General del Cabildo y a la vista del informe-propuesta de la Comisión Técnica de este Plan, el servicio de Infraestructuras del Cabildo elaborará la previsión de los gastos e ingresos que conformará la relación de las actuaciones a iniciar dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, incluyendo la ficha financiera y memorias de inversiones, resultando la cantidad que sea aprobada en dicho Presupuesto la que configure la anualidad correspondiente de este Plan, quedando incluso aprobados los gastos plurianuales de aquellas actuaciones que así lo requieran.

En caso de no producirse modificación en el texto del Plan, con la aprobación del Presupuesto General del Cabildo quedará aprobado el Plan Insular de Cooperación en actuaciones de garantía del abastecimiento domiciliario de agua, para esa anualidad, dando por cumplida la aprobación anual del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Las actuaciones contenidas en el Plan que no hayan sido incluidas en la memoria del Presupuesto General del Cabildo del ejercicio correspondiente, podrán financiarse mediante los reajustes presupuestarios oportunos, con créditos procedentes de las bajas que se produzcan en las adjudicaciones de las actuaciones, de las bajas por anulación de una actuación o reducción de su presupuesto, todo ello con el objeto de que estos créditos puedan ser utilizados para financiar actuaciones previstas en la misma anualidad o en las posteriores, adelantando su gestión si esto fuera posible.

4.3º ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A efectos de lo dispuesto en el presente Plan se entiende por beneficiarios a las siguientes Administraciones:

- a. Los Ayuntamientos de Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájara, Puerto del Rosario y Tuineje.
- b. El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura. (CAAF)
- c. El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura. (CIAF)
- d. El Cabildo Insular de Fuerteventura. (CIF)

4.4º CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LAS ANUALIDADES DEL PLAN.

Para distribuir las actuaciones que conforman este Plan 2020-2025 en las diferentes anualidades o ejercicios económicos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a las actuaciones cuya contratación haya sido declarada de urgencia para asegurar el abastecimiento de agua, así como las actuaciones conformes con la declaración de situación de emergencia por el descenso grave de los caudales disponibles aprobada por el CIAF. Teniendo preferencia general las obras que traten de paliar situaciones extremas de déficit de abastecimiento.
- b) Se dará prioridad a aquellas actuaciones que sea necesario acometer en coherencia y conforme a la secuencia establecida en la programación elaborada por los técnicos responsables del CAAF, el CIAF y el Cabildo de Fuerteventura en el horizonte temporal del mismo.
- c) Serán prioritarias también las actuaciones que tengan posibilidad de entrar en funcionamiento con carácter inmediato por disponer de proyectos, autorizaciones y todos los permisos necesarios.
- d) Se dará prioridad a las actuaciones que puedan contar con la disponibilidad inmediata de los terrenos, menor complejidad en la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como disponibilidad del crédito presupuestario.
- e) La distribución de las obras en las anualidades estará supeditada al techo de gastos para cada ejercicio económico.

4.5º COMISIÓN TÉCNICA.

A los efectos de estudiar y elevar informe-propuesta de la relación de actuaciones que se integrarán en cada anualidad, se constituye una Comisión Técnica para el estudio y

planificación de las actuaciones de este Plan, de conformidad con los criterios establecidos en el **punto 4.4º**, integrada por los siguientes miembros:

Por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF):

El/la gerente, en su caso

Una persona responsable del departamento de producción

Una persona responsable del departamento de distribución en las zonas hidráulicas centro-sur

Una persona responsable del departamento de distribución en las zonas hidráulicas del norte y de Puerto del Rosario

Por el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF):

El/la gerente, en su caso

Un/una técnico responsable

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

Un/una técnico responsable del Servicio de Infraestructuras

Un/una técnico responsable del Servicio de Aguas

Objetivos y funciones:

Esta comisión técnica elevará al Consejero del Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario del Cabildo Insular, de oficio, en relación con las actuaciones del Plan, en su caso, informe-propuesta relativo a:

- Definición o modificación de las tipologías de actuaciones del Plan y sus indicadores físicos.
- Establecimiento de la prioridad y secuencia de la ejecución de las actuaciones, estimando el coste de las mismas, en su caso.
- Estudio y análisis de las propuestas de actuaciones recibidas, comprobando además que se cumplen los requisitos establecidos tanto en este Plan como en la normativa sectorial vigente.
- Anualmente emitirá informe-propuesta de las **actuaciones a poner en marcha en las anualidades 2022 y siguientes**, indicando, en su caso, el detalle plurianual de las actuaciones que así lo requieran, debiendo incluir la cuantificación de los indicadores físicos de cada actuación. Este informe será emitido en el periodo comprendido entre el **15 de julio y el 30 de agosto de cada año** y antes de la elaboración de la propuesta del servicio de infraestructuras al Proyecto de Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio siguiente.
- Además, junto con el informe-propuesta anterior deberá remitir, en su caso, una **relación de las actuaciones de reserva**, a los efectos de su ejecución de conformidad con lo establecido en el apartado 7.9 de este Plan, con el mismo contenido a nivel de actuación, exigido en el informe-propuesta del apartado anterior. Se considerarán actuaciones en reserva aquellas que estando previstas en este Plan no cuenten con consignación presupuestaria en la aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo para cada anualidad.

- Anualmente elaborará un **informe sobre la ejecución de las actuaciones** que será remitido por el servicio de Infraestructuras a las Entidades Beneficiarias al objeto de facilitar la información del seguimiento del Plan.

5. TIPOS DE ACTUACIONES.

Las actuaciones a acometer vendrán referidas a inversiones de todo tipo de objeto y naturaleza vinculadas a infraestructuras hidráulicas, orientadas a la creación y/o mejora de las infraestructuras de abastecimiento de aguas de la isla.

Los importes asignados a cada actuación podrán destinarse a redacciones de proyectos, ejecuciones de obra, servicios y así como contratos de servicios que se estimen necesarios para llevar a cabo la dirección facultativa de las actuaciones.

De conformidad con los informes razonados aportados por los servicios técnicos del CAAF, el diagnóstico actual de la situación refleja la grave situación del desabastecimiento insular por obsolescencia y carencias en infraestructuras hidráulicas por falta de planificación, renovación y ejecución, que da problemas de abastecimiento provocando inconvenientes que pueden afectar a la calidad de vida de los habitantes de la isla:

- Algunos los módulos desalación son muy antiguos y tienen una antigüedad algunos de 28-29 años, y su estado de conservación no garantiza que estos no puedan tener alguna avería muy grave que pondría en RIESGO el abastecimiento insular y que no permite paradas programadas para la realización de mantenimiento preventivo – correctivo. El estado del sistema de producción de agua presenta una situación de la fragilidad que pone en grave peligro el abastecimiento insular por interrupción de la producción.
- Refieren también aspectos graves de los depósitos en los que existe riesgo de contaminar el agua almacenada, que no cumplen con los requisitos exigidos por las normativas vigentes de agua para consumo humano, que son de fácil acceso a personas no autorizadas, existiendo riesgo también de contaminación. Muchos presentan fallos y defectos en la estructura que conllevan a pérdidas de agua y formación de charcos que atraen a insectos y animales, afectando a la calidad del agua almacenada.
- La cantidad de incidencias que se producen en el sistema de abastecimiento, ocasionan interrupciones de abastecimiento de agua en algunas ocasiones, hasta en varios días.

Para paliar esta situación, se establece inicialmente la siguiente tipología de actuaciones, con sus posibles indicadores físicos de ejecución a utilizar. Tanto la tipología de las actuaciones siguiente como sus indicadores, pondrán ser modificados razonadamente por la Comisión Técnica de este Plan.

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN	INDICADOR FÍSICO DE EJECUCIÓN <i>(Valor nominal y/o incremento.)</i>
1. Producción Industrial de Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas • Volumen anual de producción de agua
2. Infraestructuras de Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de almacenamiento de agua. • Volumen anual de agua conservada, protegida
3. Infraestructuras de impulsión, conducción y distribución	<ul style="list-style-type: none"> • Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas • Longitud de la infraestructura creada o mejorada.
4. Inversiones en redes de distribución insular, sistemas de control y gestión	<ul style="list-style-type: none"> • Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas. • Número de abonados afectados. • Longitud de la infraestructura creada o mejorada. • Valoración estimada de la reducción de las pérdidas hidráulicas y del ahorro de medios operativos.
5. Documentos de planificación del sistema de abastecimiento hidráulico de Fuerteventura	<ul style="list-style-type: none"> • Número de documentos

6. DETALLE DE LAS ACTUACIONES.

De conformidad con los informes técnicos aportados por el CAAF, el CIAF, los Ayuntamientos de la isla, así como las sesiones de trabajo realizadas, donde se identifican los núcleos y zonas, además de las circunstancias que ponen en riesgo el abastecimiento actual, se establecen las actuaciones relacionadas en el anexo del presente plan, por anualidades.

7. PROCEDIMIENTO.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gastos exigen una adecuada justificación de todo gasto de dinero público, que ha de estar basado en necesidades de interés público, poniendo en marcha actuaciones necesarias para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, garantizando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de las actuaciones a ejecutar, por lo que establece el siguiente procedimiento de gestión:

7.1º Fase previa de consulta:

En la elaboración de este plan se deberá garantizar la participación de todos los municipios consorciados de la isla y del CAAF mediante la apertura de esta fase previa de consultas a los ayuntamientos, al CAAF y al CIAF para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e intereses. Para ello se realizarán las sesiones de trabajo entre los servicios afectados que se estimen necesarias.

7.2º Presentación de propuestas:

Las Entidades que lo deseen deberán presentar una relación de su propuesta de actuaciones con un orden de prioridad y de conformidad con el CAAF, en el plazo de 5 días desde la recepción del comunicado para las actuaciones a incluir en el 2020. Dicha propuesta y las que, en su caso, se realicen para anualidades posteriores, será emitida por el órgano municipal competente incluyendo, en la medida de lo posible, los siguientes datos para cada una de las

actuaciones propuestas, lo que permitirá disponer o avanzar en la valoración técnica de las mismas:

1. Denominación, especificando el tipo de actuación según el apartado 5 de este Plan.
2. Presupuesto estimado.
3. Localización (municipio, localidad), adjuntando plano de situación y coordenadas para su ubicación.
4. Breve descripción de la actuación: incluyendo una breve descripción de las necesidades a cubrir con la misma, indicando, además, la valoración estimada de los indicadores que corresponda según la tipología de la actuación.
5. Plazo estimado de ejecución de la actuación.
6. Justificación de que la propuesta se ajusta a los criterios de este Plan.
7. Certificado o informe urbanístico en el que figure la viabilidad y adecuación de la actuación al planeamiento municipal vigente.
8. Indicar si dispone de proyecto redactado.
9. Indicar si dispone de los permisos y autorizaciones necesarias.

7.3º Estudio de las propuestas:

El Cabildo, atendiendo al impacto insular de cada actuación propuesta, a través de la Comisión Técnica de este Plan citada en el apartado **4.5º**, procederá a estudiar las propuestas presentadas.

La Comisión Técnica emitirá informe-propuesta de las actuaciones a acometer en cada anualidad, de conformidad con lo establecido en este Plan.

7.4º Aprobación y Comunicación del Plan:

Una vez determinada la relación total de las actuaciones que, inicialmente, formarán parte del Plan, se estará en disposición de redactar por el servicio de infraestructuras la propuesta del Plan Insular de Cooperación en actuaciones de garantía del abastecimiento domiciliario de agua (2020-2025) para su aprobación por el Pleno.

Una vez aprobado inicialmente el presente Plan por el Pleno del Cabildo y publicado el acuerdo en el Boletín de la Provincia, El Cabildo Insular de Fuerteventura comunicará a todos los municipios de la isla, al CAAF y al CIAF para que puedan formular, en su caso, **alegaciones durante un plazo de diez días**. Transcurrido dicho plazo el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

Se procederá a la notificación de la aprobación definitiva a todos los Ayuntamientos, al CAAF y al CIAF, disponiendo éstos de un **plazo de un mes** para remitir al Cabildo el acuerdo adoptado por el órgano competente de cada Entidad mediante el que aceptan todas las normas de este Plan. Transcurrido el citado plazo sin recibir respuesta alguna, se entenderá otorgada la aceptación automática de las mismas.

7.5º Efectos de la aprobación del Plan:

La aprobación del Plan implica la declaración de utilidad pública de las obras incluidas en el mismo y la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes a los efectos de su expropiación forzosa. La aprobación del Plan y su aceptación por los Ayuntamientos, el CAAF

y el CIAF habilita y faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

7.6º Ejecución de las actuaciones:

Las actuaciones serán ejecutadas por el Cabildo de Fuerteventura por los medios previstos en la legislación vigente, asumiendo la gestión de las mismas, así como los trabajos de dirección facultativa, procediendo a la entrega de las obras a su finalización y recepción reglamentaria a la Entidad Beneficiaria que corresponda, en el plazo máximo de 1 mes mediante la suscripción del Acta de Entrega que tendrá efectos desde su suscripción. Por tanto, las obras finalizadas y recibidas por el Cabildo se entenderán, a todos los efectos, recibidas por la Entidad Beneficiaria, recayendo sobre la administración titular de la instalación y competente para la prestación del servicio, toda la responsabilidad en relación con el funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras, sin perjuicio de la responsabilidad que durante el periodo de garantía le corresponda al contratista de conformidad la normativa de contratación vigente.

Al acto de comprobación del replanteo y al de recepción de las obras, podrá asistir un representante de la Entidad Beneficiaria, en la medida que ello sea posible.

Excepcionalmente, podrán ejecutarse actuaciones por las Entidades municipales en el marco de este Plan, a petición expresa del Ayuntamiento de la correspondiente colaboración económica, cuyo abono podrá realizarse anticipadamente, si así fuera solicitado.

7.7º Obligaciones de las Entidades Beneficiarias

1. Los Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, el CAAF y el CIAF, asumen todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Plan.

2. Para la adecuada ejecución de las actuaciones, se obligan a:

2.1. Remitir de un ejemplar del **proyecto técnico** a ejecutar, en caso de disponer del mismo.

En el caso de actuaciones que no tengan proyecto técnico redactado, deberá **remitir informe** justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público. El informe indicará, además la finalidad de las obras y su compatibilidad con el planeamiento municipal. La redacción de los proyectos se efectuará en permanente colaboración entre los técnicos del Cabildo y los de las Entidades Beneficiarias, debiendo prestar éstos toda la información y documentación necesaria que permita agilizar la dinámica del posterior trabajo de supervisión y actuaciones preparatorias del contrato.

2.2. Certificado del Acuerdo del órgano competente por el que se pongan a disposición del Cabildo Insular todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra hasta la remisión del acta de entrega a la Entidad Beneficiaria. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.

- 2.3. Certificado del acuerdo relativo al cumplimiento del trámite de cooperación interadministrativa y conformidad con el planeamiento municipal. Aportando las licencias, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato. No aplicando tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones incluidas en este Plan.
- 2.4. En su caso, y considerando la naturaleza de la actuación concreta, se podrá designar a uno o más técnicos del CAAF y/o del CIAF que colaborarán con los técnicos designados por el Cabildo para el seguimiento y control de las actuaciones.
- 2.5. Adjudicada la obra, tanto antes de su inicio como durante su ejecución, la Entidad Beneficiaria prestará la máxima colaboración con el Cabildo Insular, facilitando con la mayor diligencia posible todos aquellos permisos o autorizaciones que la ejecución de las obras requiera.
- 2.6. Comunicar al Cabildo Insular, durante el período de garantía de las obras, cualquier anomalía o desperfecto que pudiera ponerse de manifiesto, a los efectos de requerir al contratista para su subsanación.

7.8º Actuaciones de reserva:

La Comisión Técnica del Plan elaborará una relación de actuaciones que queden en reserva que podrían financiarse, en su caso, con las bajas que se produzcan en las adjudicaciones de los contratos vinculados a las actuaciones del Plan, así como las bajas por anulación de actuaciones o bien por la reducción del presupuesto de alguna de ellas.

Se considerarán actuaciones en reserva aquellas que estando previstas en este Plan no cuenten con consignación presupuestaria en la aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo para cada anualidad.

7.9º Modificación de propuestas, modificación del Plan:

Cualquier modificación relativa a la inclusión o exclusión de actuaciones que se pongan de manifiesto por las partes serán debatidas y estudiadas por la Comisión técnica, teniendo en cuenta que las posibles actuaciones a incluir sean conformes a la finalidad del mismo, que emitirá informe, tramitándose posteriormente las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para su puesta en marcha.

Si bien, antes de finalizar el ejercicio presupuestario, se someterá a la aprobación por el Pleno o, en su caso, en quien delegue, el anexo del plan, que incorporará la inclusión y/o exclusión de las actuaciones según las propuestas formuladas por la Comisión técnica, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier modificación del Plan será acordada por el Pleno o, en su caso, en quien delegue, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No tendrán la consideración de modificación del Plan los ajustes presupuestarios que sean necesarios realizar para la tramitación y ejecución de actuaciones previstas en el Plan en cualquier anualidad.

7.10 Publicidad de las actuaciones:

Durante la ejecución de las actuaciones, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Denominación del Plan.
- b) Denominación de la actuación y presupuesto.
- c) Plazo de ejecución.
- d) Agentes financieros y escudos de las administraciones intervinientes.
- e) Cualquier otro dato exigido por las Administraciones financiadoras de la actuación.

El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos exigidos por las Administraciones Públicas cofinanciadoras de cada actuación concreta.